



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE TORO
(Zamora)

ACTA Nº 559
ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DEL
EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TORO, CON FECHA 28 DE ABRIL DE 2022.

En la Ciudad de Toro a las 18:30 horas del día veintiocho de abril de dos mil veintidós, se reúne en el salón de actos de la Casa Consistorial, el Pleno de este Ayuntamiento en sesión ordinaria, previamente convocada, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Tomás del Bien Sánchez, con la asistencia de los Señores Concejales que a continuación se relacionan:

ASISTENTES:

PRESIDENTE

D. Tomás Del Bien Sánchez.

CONCEJALES

D^a. María del Pilar Ruiz López

D^a Ruth Martín Alonso

D. José Luis Martín Arroyo

D^a. María Ángeles Medina Calero

D. Juan Gabriel Álvarez Ávila

D. Roberto Asensio Díez

D^a. Sara Pérez Benito

D. Raúl Martínez Martín

D. Alejandro González Rodríguez

D^a. María de la Calle Solares

D. Javier Gómez Valdespina

D. Teodoro Alonso Calvo

SECRETARIO

D. Juan Ramón García Leal.

Abierta la sesión y declarada pública por el Sr. Alcalde-Presidente, y una vez comprobado por mí, el Secretario, la existencia del quórum de asistencia necesario para que pueda ser iniciado el acto, conforme a lo establecido en el artículo 90 del Real Decreto 2568/1986 de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (R.O.F. en adelante), y las prescripciones dispuestas en el artículo 46.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, éste da por iniciada la sesión plenaria y procede a leer y a conocer los asuntos incluidos en el **ORDEN DEL DÍA**, que fueron los siguientes:





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE TORO
(Zamora)

1º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA Nº 557 DE LA SESIÓN ANTERIOR DE FECHA 31 DE MARZO DE 2022.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 91.1 del ROF, por la Presidencia se pregunta a los Sres. Concejales asistentes a la sesión, si alguno desea formular alguna alegación respecto al acta redactada de la sesión anterior nº 558 de fecha 31 de marzo de 2022.

No habiendo ninguna alegación al respecto, por el Sr. Alcalde -Presidente se proclama la aprobación del acta inicialmente indicada.

2º.- RESOLUCIONES DE ALCALDÍA.

Por la Presidencia se manifiesta que han estado a disposición de los señores Concejales.

El Sr. Alcalde da cuenta del envío, por parte del departamento de intervención, del informe de control interno del ejercicio 2021 al Tribunal de Cuentas, también del informe anual del ejercicio 2021 al Ministerio de Hacienda, el informe de control financiero enviado el 18 de abril de 2022 y el 28 de abril de 2022 el envío de las obligaciones trimestrales de morosidad, control interno y período medio de pago a proveedores que se sitúa en 28,90 días.

3º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL EXPEDIENTE DE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS Nº 1/2022. EXPEDIENTE 105/2022.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 93 del ROF, se da lectura por el Secretario a la propuesta de acuerdo dictaminada en la Comisión Informativa de Gobierno y Gestión Económica, en sesión ordinaria de fecha 25 de abril de 2022:

“Remitido y examinado el expediente administrativo de reconocimiento extrajudicial de créditos nº 1/2022 de gastos de ejercicios cerrados, relacionadas con la documentación que obra en el expediente 105/2022, resulta necesario hacer frente a los gastos realizados que se documentan en la aludida aportación pues el impago de éstas produciría un enriquecimiento injusto o sin causa para la Administración municipal, que debe ser objeto de compensación por el beneficio económico recibido.

Visto el informe emitido por el interventor municipal, en virtud del artículo 20 del Reglamento de control Interno del Ayuntamiento de Toro y el informe del Secretario municipal, se considera necesario levantar el reparo puesto que en aras de evitar un enriquecimiento injusto a costa del prestador, se debe proceder al pago de las prestaciones efectivamente satisfechas.

Examinada la documentación que la acompaña, de conformidad con lo preceptuado en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y sometido el asunto a votación por la Presidencia, la Comisión Informativa de Gobierno y Gestión Económica dictamina favorablemente el asunto con 3 votos a favor del Grupo Municipal Socialista, 1 abstención del Concejil no adscrito Teodoro Alonso





**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE TORO
(Zamora)**

Calvo y 1 abstención del Grupo Municipal Popular, proponiendo al Pleno de la Corporación al adopción del siguiente

ACUERDO

PRIMERO.- Resolver la discrepancia planteada por la Intervención municipal. La motivación no es otra que las facturas han sido registradas en esta Institución en fecha posterior a Enero de 2022 refiriendo a ejercicios anteriores por cuanto ha sido materialmente imposible cumplir con el procedimiento establecido. Las gratificaciones de los bomberos devengadas en diciembre tampoco fue materialmente posible aprobarlas en el ejercicio en curso puesto que el anticipo de la diputación y los trámites siguientes se celebraron en el ejercicio 2022.

SEGUNDO.- Aprobar el gasto y el reconocimiento extrajudicial de los gastos derivados de las facturas – gastos que figuran en el expediente nº 105/2022 de reconocimiento extrajudicial de créditos nº 1- por importe de 27.849,90€ que se adjunta su análisis a la Comisión Informativa.

TERCERO.- Aplicar o imputar al Presupuesto corriente del ejercicio 2022 los gastos a que se refiere el apartado anterior con cargo a las aplicaciones presupuestarias correspondientes”.

Toma la palabra el Sr. Concejal no adscrito D. Javier Gómez Valdespina. Manifiesta que el sentido del voto en este punto del orden del día será a favor. Explica que en este caso, es el primer reconocimiento extrajudicial de crédito (REC) que se lleva en este año, si lo comparan con otros años anteriores, por estas fechas ya llevarían aprobados tres o cuatro REC, por este motivo entienden que deben de votar a favor de ello. Además, una vez revisadas los conceptos de las facturas que forman este REC, no tienen ninguna sospecha de que utilicen esta fórmula para saltarse los procedimientos legalmente establecidos, por ello no ven ninguna objeción. Les sorprende un poco que haya alguna factura del año 2019, pero entienden que eso se debe a problemas que ha habido, que no ha llegado esa factura al Ayuntamiento en tiempo.

Toma la palabra la Sra. Portavoz del Grupo Municipal Socialista, D^a M^a Ángeles Medina Calero, que agradece las palabras formuladas por el Sr. Gómez. Aclara que la factura del año 2019, fue recibida en tiempo y forma en el Ayuntamiento de Toro, pero de forma errónea, cuando se comprobó la existencia de ese error se rechazó la factura, se le comunicó a la empresa por las vías legales. En febrero, el proveedor se puso en contacto con el Ayuntamiento para reclamar el pago y se dieron cuenta de que el proveedor no había visto el rechazo de la factura, por lo que la ha vuelto a presentar en el mes de febrero.

Manifiesta que este es el primer REC que se trae, y se ha tardado en traerlo al Pleno por tratar de recoger todas las facturas, la mayor partida es la correspondiente a los bomberos y también las de otras administraciones, que son las cuotas de las asociaciones a las que pertenece el Ayuntamiento de Toro, que aunque son instituciones las han presentado fuera de plazo.

No habiendo más intervenciones se somete el asunto a votación.





**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE TORO
(Zamora)**

Sometido el asunto a votación por la Presidencia, encontrándose presentes los trece miembros que de derecho componen el Pleno de la Corporación Municipal, se aprueba por 10 votos a favor (8 del Grupo Municipal Socialista y 2 de los Concejales no adscritos) y 3 abstenciones del Grupo Municipal Popular, el dictamen transcrito, convirtiéndose en Acuerdo Corporativo en los siguientes términos:

“ACUERDO

PRIMERO.- Resolver la discrepancia planteada por la Intervención municipal. La motivación no es otra que las facturas han sido registradas en esta Institución en fecha posterior a Enero de 2022 refiriendo a ejercicios anteriores por cuanto ha sido materialmente imposible cumplir con el procedimiento establecido. Las gratificaciones de los bomberos devengadas en diciembre tampoco fue materialmente posible aprobarlas en el ejercicio en curso puesto que el anticipo de la diputación y los trámites siguientes se celebraron en el ejercicio 2022.

SEGUNDO.- Aprobar el gasto y el reconocimiento extrajudicial de los gastos derivados de las facturas – gastos que figuran en el expediente nº 105/2022 de reconocimiento extrajudicial de créditos nº 1- por importe de 27.849,90€ que se adjunta su análisis a la Comisión Informativa.

TERCERO.- Aplicar o imputar al Presupuesto corriente del ejercicio 2022 los gastos a que se refiere el apartado anterior con cargo a las aplicaciones presupuestarias correspondientes”.

4º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA AMORTIZACIÓN PARCIAL DE LA OPERACIÓN DE CRÉDITO CONCERTADA CON LA ENTIDAD BANCARIA UNICAJA BANCO S.A. Nº 2103-4611-0530000143 CONSTITUIDO POR UN IMPORTE DE 9.495,30 EUROS. EXPEDIENTE 586/2022.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 93 del ROF, se da lectura por el Secretario a la propuesta de acuerdo dictaminada en la Comisión Informativa de Gobierno y Gestión Económica, en sesión ordinaria de fecha 25 de abril de 2022:

“Vista la providencia de Alcaldía, de fecha 7 de abril de 2022, con CSV 7QRWXSXWGT9JGRZ7AZ3C3JNCJ, en la que se justifica la necesidad de amortización parcial de la operación a largo plazo nº 2103-4611-0530000143, concertada con la entidad financiera Unicaja Banco S.A. con CIF A931390523, para una adecuada planificación de los fondos de Tesorería en el tiempo, existiendo la posibilidad actual de proceder a dicha cancelación anticipada y teniendo presente las previsiones de gasto.

La amortización parcial anticipada comprende la cantidad de 9.542,28 euros, correspondientes a 9.495,30 euros de capital más 46,98 euros de intereses, con cargo a la aplicación presupuestaria a 2022-011-31017, prevista en el presupuesto de este Ayuntamiento para el ejercicio 2022, sin que ello afecte al cumplimiento de los compromisos que pudieran derivarse de la gestión económica de la Corporación a un plazo razonablemente largo, no incurriendo en un mayor coste financiero.





**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE TORO
(Zamora)**

Vistos los informes obrantes en el expediente de referencia de Intervención, Tesorería y el informe jurídico emitido por el Secretario de la Corporación.

Examinada la documentación que la acompaña, de conformidad con lo preceptuado en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y sometido el asunto a votación por la Presidencia, la Comisión Informativa de Gobierno y Gestión Económica dictamina favorablemente el asunto con 3 votos a favor del Grupo Municipal Socialista, 1 abstención del Concejal no adscrito Teodoro Alonso Calvo y 1 abstención del Grupo Municipal Popular, proponiendo al Pleno de la Corporación al adopción del siguiente

ACUERDO

PRIMERO.- *Aprobar la amortización parcial anticipada de la operación de crédito N° 21034611170530000143, concertada con la entidad Unicaja Banco S.A., por un importe de capital 9.495,30 euros más 46,98 euros de intereses.*

SEGUNDO.- *Dar traslado a la Entidad Financiera comunicando la intención de proceder a la cancelación de la operación de crédito y el importe que se pretende cancelar.*

TERCERO.- *Dar traslado del expediente a la Tesorería de la Entidad para que haga efectivo el abono del importe de cancelación de la operación de crédito.*

CUARTO.- *Facultar al Sr. Alcalde-Presidente de la Corporación o a quien legalmente le sustituya tan ampliamente como en derecho proceda, para la realización de todos cuantos trámites fueran necesarios o convenientes en orden a la ejecución de lo acordado”.*

Toma la palabra el Sr. Concejal no adscrito D. Javier Gómez Valdespina que manifiesta que esto es una decisión estrictamente política de amortizar de forma anticipada la cantidad de 9.495,30 euros frente a un capital todavía de más de 400.000€, por ello se van a abstener, porque consideran que es una cantidad muy pequeña.

Toma la palabra el Sr. Portavoz del Grupo Municipal Popular D. Alejandro González Rodríguez, que manifiesta que su Grupo se va a abstenerse. Expone que este crédito se pidió para realizar la inversión de la subvención de la renovación del alumbrado público por un importe de 500.000€ que concedió el IDAE y el Ayuntamiento tuvo que solicitar un préstamo a la entidad financiera para cofinanciar esta inversión. Con esta amortización el Equipo de Gobierno quiere buscar un titular, para decir que se reduce la deuda del Ayuntamiento, pero el amortizar 9.495,30 euros en un crédito de 500.000€ le va a suponer al Ayuntamiento, el ahorro de 126€ en los 7 años y medio que restan al crédito para su vencimiento.

Asevera que no hay amortización anticipada que pueda tapar la nefasta gestión del Equipo de Gobierno en este Ayuntamiento. Afirma que los servicios públicos cada día están en peores condiciones, la policía local, el servicio de parques y jardines, piscina climatizada... y si esto no fuera poco, también el Equipo de Gobierno aumentan los impuestos, las tasas, generan nuevas tasas y figuras impositivas en una situación en la que todavía algunas familias en Toro lo están pasando mal a consecuencia de la





**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE TORO
(Zamora)**

pandemia. Explica que deberían de haber tenido la responsabilidad de haber realizado una bajada de impuestos en esta época de crisis que beneficiase a las familias de Toro, pero el Equipo de Gobierno sigue viviendo en su burbuja y han perdido el contacto con la realidad.

Toma la palabra el Sr. Alcalde para cerrar el debate, manifiesta que el Equipo de Gobierno no ha reducido la deuda amortizando, sino que la ha reducido pagando facturas, algo a lo que el anterior Equipo de Gobierno no estaba acostumbrado. Deuda en 2015, 9 millones de euros, deuda en 2022 menos de 2 millones de euros. El Grupo Municipal Popular pretende bajar todos los impuestos pero no dicen la fórmula que pretenden utilizar para mantener el sueldo de los empleados públicos, el gasto de los servicios públicos, las inversiones...

Sometido el asunto a votación por la Presidencia, encontrándose presentes los trece miembros que de derecho componen el Pleno de la Corporación Municipal, se aprueba por 8 votos a favor del Grupo Municipal Socialista y 5 abstenciones (3 Grupo Municipal Popular y 2 de los Concejales no adscritos), el dictamen transcrito, convirtiéndose en Acuerdo Corporativo en los siguientes términos:

ACUERDO

“PRIMERO.- Aprobar la amortización parcial anticipada de la operación de crédito N° 21034611170530000143, concertada con la entidad Unicaja Banco S.A., por un importe de capital 9.495,30 euros más 46,98 euros de intereses.

SEGUNDO.- Dar traslado a la Entidad Financiera comunicando la intención de proceder a la cancelación de la operación de crédito y el importe que se pretende cancelar.

TERCERO.- Dar traslado del expediente a la Tesorería de la Entidad para que haga efectivo el abono del importe de cancelación de la operación de crédito.

CUARTO.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente de la Corporación o a quien legalmente le sustituya tan ampliamente como en derecho proceda, para la realización de todos cuantos trámites fueran necesarios o convenientes en orden a la ejecución de lo acordado”.

5º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA ORDENANZA FISCAL N° 42 REGULADORA DE LA TASA POR EL APARCAMIENTO Y PERNOCTA DE AUTOCARAVANAS, VEHÍCULOS VIVIENDA Y SIMILARES EN EL MUNICIPIO DE TORO. EXPEDIENTE 129/2022.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 93 del ROF, se da lectura por el Secretario a la propuesta de acuerdo dictaminada en la Comisión Informativa de Gobierno y Gestión Económica, en sesión ordinaria de fecha 25 de abril de 2022:

“Este Ayuntamiento pretende regular mediante Ordenanza fiscal la tasa correspondiente al aparcamiento y pernocta de autocaravanas, vehículos vivienda y similares en el municipio de Toro.





**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE TORO
(Zamora)**

El artículo 15 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales -TRLRHL, contempla expresamente que salvo en los supuestos previstos en el artículo 59.1 de la referida ley, las entidades locales deberán acordar la imposición y supresión de sus tributos propios, y aprobar las correspondientes ordenanzas fiscales reguladoras de estos.

Visto que con fecha 1 de abril de 2022, se dictó Decreto de Alcaldía nº 2022-0505, CSV 9QP2K7XC5M3529HTSKKHKJN9K, por el que se acordó iniciar expediente y sustanciar consulta pública previa, con el objetivo de garantizar la participación de los ciudadanos en el procedimiento de elaboración de normas con rango reglamentario, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas -LPACAP-, con carácter previo a la elaboración de la Ordenanza.

Considerando que obra en el expediente de referencia certificado de Secretaría en el que se indica que no se presentaron sugerencias, observaciones o reclamaciones durante el periodo de consulta pública previa.

Visto el informe de Secretaría en relación con el procedimiento y la Legislación aplicable así como informe técnico-económico emitido por la Tesorería municipal.

Examinada la documentación que la acompaña, de conformidad con lo preceptuado en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y sometido el asunto a votación por la Presidencia, la Comisión Informativa de Gobierno y Gestión Económica dictamina favorablemente el asunto con 3 votos a favor del Grupo Municipal Socialista, 1 abstención del Concejal no adscrito Teodoro Alonso Calvo y 1 abstención del Grupo Municipal Popular, proponiendo al Pleno de la Corporación al adopción del siguiente

ACUERDO

PRIMERO. *Aprobar inicialmente la Ordenanza Fiscal nº 42 reguladora de la tasa por el aparcamiento y pernocta de autocaravanas, vehículos vivienda y similares en el municipio de Toro, en los términos que se recogen en el Anexo I.*

SEGUNDO. *Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento, sede electrónica municipal y en el Boletín Oficial de la Provincia, por plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.*

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento, portal de transparencia.

TERCERO. *Las reclamaciones y sugerencias presentadas serán informadas por los servicios municipales, y la Secretaría General elevará al Pleno la propuesta de*





**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE TORO
(Zamora)**

estimación o desestimación que proceda y de aprobación definitiva de la Ordenanza Fiscal.

CUARTO. *Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, a cuyo efecto por la Alcaldía se ordenarán los trámites necesarios para la conclusión del procedimiento y su entrada en vigor.*

QUINTO. *Que el acuerdo de aprobación definitiva o, en su caso, el provisional elevado automáticamente a aquella categoría, junto con el texto de la Ordenanza, se publique en el Boletín Oficial de la Provincia de Zamora”.*

El Sr. Alcalde manifiesta que se ha presentado una enmienda a la totalidad por parte del Grupo Municipal Popular al texto de la ordenanza fiscal nº 42, por lo que cede la palabra a la Sra. Maria de la Calle Solares para que defienda la enmienda a la totalidad.

Enmienda a la totalidad presentada por el Grupo Municipal Popular:

“El proyecto de Ordenanza Fiscal nº 42 reguladora de la Tasa por el aparcamiento y pernocta de autocaravanas, vehículos vivienda y similares en el municipio de Toro tiene grandes deficiencias y no regula correctamente las relaciones con el vecindario.

Este proyecto de ordenanza es fruto de las prisas que siempre envuelven a este equipo de Gobierno para realizar ordenanzas y, sobre todo, para satisfacer ese afán recaudatorio que les rodea. Por todos es sabido que el turismo de autocaravanas se encuentra en auge desde hace varios años y que ha experimentado un gran aumento tras la pandemia.

Por ello, es necesario confeccionar una Ordenanza para su regulación, mirando por el bienestar común de todos, tanto de los usuarios de este colectivo como de los propios vecinos del municipio de Toro, cosa que no ha hecho el Ayuntamiento de Toro en esta ordenanza.

Partimos de un corta pega de otras ordenanzas de nuestro alrededor, pero siempre en detrimento de los vecinos de Toro. No se regula de forma explícita un horario de descanso en el área, ni los ruidos, ni la convivencia con mascotas, máxime cuando esta área se encuentra al lado de un barrio residencial de Toro en el que sus vecinos pueden verse afectados.

Lo que si recoge esta Ordenanza es una regulación fiscal de una tasa por el acceso al área de servicio, una tasa cuyo cobro difícilmente puede ser controlado ya que actualmente no existen medios para ello. Y que en caso de aplicarse, provocaría un efecto contrario al perseguido de atracción de turismo.





**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE TORO
(Zamora)**

Entendemos que es muy importante plantear una ordenanza que regule de forma correcta tanto los derechos como las obligaciones de los usuarios, como su conjugación con los ciudadanos de Toro, la pretendida resulta incompleta.

Y también entendemos que, para aplicar una tasa a este servicio, tienen que madurarse las posibilidades para que pueda ser recaudada de forma real y no que quede en papel mojado por falta de medios para ello.

Por todo lo anterior, el Grupo Municipal Popular del Ayuntamiento de Toro presenta esta ENMIENDA A LA TOTALIDAD y solicita la devolución del proyecto de Ordenanza Fiscal nº 42 reguladora de la Tasa por el aparcamiento y pernocta de autocaravanas, vehículos vivienda y similares en el municipio de Toro, y que se inicie la elaboración de un nuevo documento más completo que regule el bienestar de todos, tanto usuarios como vecinos de Toro y que en caso de mantener la decisión de cobrar una tasa se haga con la mayor seguridad jurídica tanto para los usuarios como para este Ayuntamiento”.

Interviene la Sra. de la Calle que manifiesta que esta ordenanza contiene grandes deficiencias y regula una tasa que tiene un control muy difícil de cumplimiento. Consideran importante aprobar una ordenanza que regule de forma correcta tanto los derechos como las obligaciones de los usuarios, pero también en conjugación con los ciudadanos de Toro.

En cuanto a la tasa, asevera que cuando se establece una tasa hay que estar seguro de poder cobrarla. En la ordenanza se establece que la información y el acceso lo facilita la oficina de turismo, pero afirma que la oficina de turismo tiene un horario, en la que está cerrado los lunes y se abre de martes a domingos en un horario de 10-14 horas y de 16-19 horas, por lo que se pueden encontrar con personas que quieran acceder a este área y no puedan pagar esta tasa por no haber instalaciones donde hacerlo. Este área no posee una barrera física para limitar el acceso, por lo que ven bastante complicado el poder cobrar esa tasa, además puede darse el caso de que haya gente que ha accedido correctamente y gente que no haya efectuado el pago. Tampoco se diferencia entre área de servicios y punto de reciclaje, los dos están en el mismo sitio, con lo cual podría encontrarse el caso de que haya gente que aparque su autocaravana en otra zona de Toro y utilice los servicios evacuando sus aguas grises y negras, sin pagar ninguna tasa, ya que no hay un control de acceso, ni está vigilado por nadie. Por todo ello, entienden que se tiene que madurar un poco más la existencia de esta tasa.

Expone que pueden existir distintas posibilidades, entre ellas destaca, no cobrar nada ni por estacionar, ni por el punto de reciclaje de las aguas grises y negras, o también no cobrar nada por estacionar y si cobrar por el reciclaje de las aguas grises y negras que se podrían descargar en un punto habilitado y que estuviera controlado el acceso, como por ejemplo en el punto limpio de la Ciudad. También se podría cobrar por ambos servicios, que tal y como está ahora, se podría realizar el pago antes de acceder a esa zona. Se podría habilitar a través de la página web del Ayuntamiento alguna forma de abonar dicha tasa, facilitando un código QR, que le permitiese el acceso a esa instalación, regulando así la entrada y salida.





**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE TORO
(Zamora)**

Considera que estas son las distintas posibilidades que se podrían plantear y que se tendrían que madurar antes de plantear una tasa de difícil aplicación.

También exponen que la regulación es incompleta por varios motivos. Entre los cuales destaca que no se regula por parte del Ayuntamiento, que el propio Ayuntamiento pueda disponer de esa zona en cualquier momento para otros usos, sin que ello suponga ningún tipo de indemnización a los usuarios, refiriéndose con ello a los feriantes. También consideran importante que se recogiera en la ordenanza que los usuarios respeten los códigos de conducta y ética campista para la protección de la naturaleza y medio ambiente y el respeto tanto de los usuarios de la vía pública, y en general de todos los habitantes del municipio. En cuanto a los animales, se tendría que recoger en la ordenanza, la responsabilidad que tendrían en cuanto a los animales de compañía que puedan llevar, no permitiendo que estén sueltos, sin ningún control por la zona. En cuanto a los ruidos, no está regulado en la ordenanza, tanto para el área de servicio como para el aparcamiento. Se tendría que abstener de emitir ruidos de televisión, radio, animales domésticos ya no sólo para el resto de vecinos sino también para los colindantes en la misma área. También se podría establecer un horario de entrada y salida de autocaravanas, por ejemplo entre las 10 de la noche y las 8 de la mañana se evite la entrada y salida para no molestar en las horas de descanso.

Por todas estas razones, han presentado la enmienda a la totalidad.

Toma la palabra la Sra. Portavoz del Grupo Municipal Socialista, D^a M^a Ángeles Medina Calero. En primer lugar, no entienden por qué la han llamado enmienda a la totalidad. Cuando se presenta una enmienda a la totalidad, se tiene que ver que es lo que se enmienda, el por qué de la enmienda y una alternativa diferente.

Manifiesta que en la primera parte de la enmienda, exponen que: *“es necesario confeccionar una Ordenanza para su regulación, mirando por el bienestar común de todos, tanto de los usuarios de este colectivo como de los propios vecinos del municipio de Toro, cosa que no ha hecho el Ayuntamiento de Toro en esta ordenanza. Entendemos que es muy importante plantear una ordenanza que regule de forma correcta tanto los derechos como las obligaciones de los usuarios, como su conjugación con los ciudadanos de Toro, la pretendida resulta incompleta”*. La Sra. Medina expone que en el expediente existe un certificado del Sr. Secretario de la Corporación donde se certifica que durante los días 1 de abril de 2022 a 15 de abril de 2022, ambos incluidos, ha estado expuesta al público para las alegaciones que fueran formuladas y no se ha recibido ninguna. No obstante, este Equipo de Gobierno ha sondeado a los vecinos y todavía no les han transmitido ninguna queja como las que ha expuesto la Sra. de la Calle.

En cuanto a la parte de la enmienda donde se expone: *“entendemos que, para aplicar una tasa a este servicio, tienen que madurarse las posibilidades para que pueda ser recaudada de forma real y no que quede en papel mojado por falta de medios para ello”*. La Sra. Medina manifiesta que atendiendo a los resultados obtenidos de la recaudación, no se puede decir que no sepan recaudar y gestionar los servicios que prestan. Asevera que todas las dudas que ha planteado la Sra. de la Calle, se las podría





**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE TORO
(Zamora)**

haber preguntado a su compañero el Sr. González que fue a la Comisión Informativa de Gobierno y Gestión Económica, donde se plantearon y se contestaron a todas las dudas que surgieron. Por todo ello, no se va a admitir la enmienda presentada.

Interviene la Sra. de la Calle que manifiesta que presentan la enmienda a la totalidad por que la tasa, no es una tasa real y efectiva para cobrarla, dónde no está acotada la zona y la gente puede entrar y salir libremente.

En cuanto al certificado del Sr. Secretario es un trámite legal que se tiene que hacer, pero de momento, ningún ciudadano ha presentado alegaciones a las exposiciones de los proyectos de la tramitación de las ordenanzas. Pregunta si han hablado con los usuarios de las autocaravanas, porque ella como usuario de caravana considera que es una ordenanza algo justa y se puede madurar. El cobrar una tasa va a tener unas consecuencias de cara al turismo, hay que ajustarlo muy bien para que en los foros no existan críticas negativas y la gente se vaya a otras áreas que están a pocos kilómetros de aquí.

Sometido a votación la incorporación de la enmienda presentada por el Grupo Municipal Popular por la Presidencia, encontrándose presentes los trece miembros que de derecho componen el Pleno de la Corporación Municipal, se rechaza por 3 votos a favor del Grupo Municipal Popular, 8 votos en contra del Grupo Municipal Socialista y 2 abstenciones de los concejales no adscritos.

Toma la palabra el Sr. Concejales del Grupo no adscrito D. Teodoro Alonso Calvo que manifiesta que en el pleno del mes de marzo solicitaron la necesidad de esta Ordenanza, ya que se estaba utilizando los servicios de aparcamiento sin estar estos regulados. Han pensado en hacer una enmienda de adición a dos artículos concretos de la ordenanza, el artículo 7 y 9, pero consideraron que eran cuestiones fácilmente modificables y era preferible proponerlas como cuestiones subsanables.

Esta ordenanza puede tener dos dificultades, por un lado la dificultad de control de las pernотaciones, que en la comisión se manifestó que esta labor se le encomendaría a la Policía Local, pero considera que actualmente hay muchas carencias de personal en la Policía para llevar a cabo otras labores adicionales, por ello va a ser de difícil cumplimiento, a no ser que se doten de otras personas. Por otro lado, en cuanto al tema de la solicitud, manifiesta que la información y la forma de acceso serán facilitadas desde la oficina de turismo, pero consideran que hoy en día debería de estar contemplado el hacer todas estas gestiones de manera telemática, para realizar cualquier reserva y pago de la misma. Todas estas cuestiones que ha planteado pueden ser subsanables, por lo que el voto será favorable.

Toma la palabra la Sra. Portavoz del Grupo Municipal Popular D^a María de la Calle Solares que manifiesta que su Grupo va a votar en contra. Expone que el acceso al área de autocaravanas no es el más idóneo, al ser un acceso en cuesta y curva, pero el sitio tiene unas críticas muy buenas ya que tiene unas vistas muy buenas, pero tiene la problemática de poder ampliarse, ya que puede quedarse pequeña por la buena aceptación que está teniendo.





**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE TORO
(Zamora)**

Por otro lado el Barrio del Carmen, ha sido el más afectado por la supresión de los aparcamientos de la zona, el cambio del parque infantil, el cual se ha reducido, además la ordenanza no recoge de forma específica el tema de ruidos, animales de compañía, para que se pueda convivir de una forma pacífica. Inciden de nuevo en los argumentos que han expuesto, la tasa que se regula tiene una recaudación incierta, tal y como está planteada. En la ordenanza no se regula la posibilidad del Ayuntamiento de disponer de esa zona excepcionalmente. Es incompleta, porque no recoge respecto a los usuarios que se ajusten al código de conducta campista, tampoco recoge la tenencia responsable de animales, el tema de ruidos, el horario de acceso y de utilización de los servicios, no se diferencia el área de servicio y de reciclaje, por lo que puede haber gente que aparque la autocaravana, no pague la tasa y haga uso del punto de reciclaje para evacuar sus aguas. Esta tasa se justifica, según se recoge en la ordenanza, por el abastecimiento de agua potable y vaciado de aguas grises y negras.

La Sra. de la Calle manifiesta que como van a obviar todas las propuestas que ha realizado el Grupo Municipal Popular y como el Equipo de Gobierno es mayoría y van a aprobar la ordenanza, les pide que tengan en cuenta a la hora de cumplirla, las opiniones que se van a generar en este sector, sobre todo en los foros, para que no tenga una incidencia negativa en este tipo de turismo. Pide que valoren un poco la incidencia que puedan tener en el cumplimiento de esta ordenanza tal y como está redactada.

Ruego que realicen las gestiones necesarias para subir los datos de esta nueva área indicando que tiene una nueva ordenanza fiscal aplicable para evitar los problemas que puedan surgir entre usuarios y tener también una mayor difusión que se traduzca en un aumento de turistas. Añade que ha estado mirando aplicaciones de este tipo de turismo y hay comentarios positivos al respecto, pero aun no aparece el área de Toro que ya está funcionando. Como propuesta, les plantea que inviten a los turistas a que realicen buenas valoraciones y referencias en la oficina de turismo, o incluso que en la propia página web del Ayuntamiento, tengan un lugar de sugerencias respecto a este área de autocaravanas, para que los ciudadanos dejen sus comentarios que favorezcan y mejoren el turismo en Toro.

Toma la palabra el Sr. Concejal no adscrito D. Javier Gómez Valdespina. Manifiesta que en su programa electoral tenían propuesto un área de autocaravanas, además trajeron al Pleno una moción de urgencia sobre el área de autocaravanas, la finalidad que tenía era fomentar el turismo. Asevera que no les importa la recaudación que pueda hacer este servicio público, lo importante es que este servicio pueda estar regulado, considera que esta ordenanza puede tener algunas carencias pero a pesar de ello, van a votar a favor. Van a dar un margen de tiempo para que en un futuro se pueda mejorar y con una aplicación se pueda reservar el espacio de aparcamiento y se pueda pagar a través de una aplicación.

En cuanto al sitio que han elegido para ubicar esta área, manifiesta que es un espacio rústico de especial barranqueras, entienden que no se debería de haber elegido este lugar, por el daño ambiental que ha causado por el movimiento de tierras que ha supuesto hacer este área de autocaravanas y porque han dotado del suministro de agua a





**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE TORO
(Zamora)**

un suelo rústico, cuando a otros empresarios, al ser suelo rústico se le ha denegado el suministro de agua.

Diferencia su posición en este punto del orden del día de la aprobación de esta ordenanza fiscal, si hacen autocrítica, esta ordenanza se puede mejorar, afirma que va a votar a favor porque la finalidad es fomentar el turismo y dinamizar la economía local.

Toma la palabra el Sr. Concejal D. José Luis Martín Arroyo. Manifiesta que es una ordenanza nueva, que ha llevado su tiempo de elaboración. Los políticos dan unas normas básicas a los técnicos para su elaboración y son ellos los que ponen todo su conocimiento para que la ordenanza cumpla todos los requisitos. Esta ordenanza cumple todos los requisitos con todos los informes técnicos y exposición pública. Una vez que se empiece a utilizar, seguramente que se encuentre alguna carencia que haya que subsanar, lo mismo que puede ocurrir con el resto de ordenanzas. Inicialmente la forma de cobro propuesta es desde la oficina de turismo que no sólo se podrá hacer presencialmente cuando esté abierta sino que también habrá una página web a través de la cual se podrá hacer, y también a través de la policía municipal.

La ubicación de esta área es un lugar privilegiado, quizás el acceso no es el mejor, pero todo se puede ir modificando y cuando haya presupuesto, hay un inicio de proyecto de hacer un acceso desde la parte anterior, para ello hay que hacer un movimiento de tierra, pero actualmente tenemos un área que tenía que estar regulada para que tuvieran una ocupación efectiva. Asevera que puede que haya actos vandálicos, pero que no tiene nada que ver con las cuestiones planteadas con la Sra. de la Calle sobre el tema de ruidos, animales sueltos porque para eso ya hay otras ordenanzas que regulan esto.

Agradece el trabajo realizado por los Técnicos del Ayuntamiento, y afirma que el cobro de la tasa por este servicio, no es lo fundamental de esta ordenanza, lo que les preocupaba es el tiempo de pudieran quedarse pernoctando porque podría darse el caso de gente que se quedara asentado durante un tiempo ilimitado, por lo que se ha pretendido que hubiera una rotación para que se beneficiase al turismo. En cuanto al tema de las aguas grises, manifiesta que hay gente que puede beneficiarse de este servicio, como ha indicado la Sra. de la Calle en su intervención, pero prefiere que utilicen este servicio a que lo tiren en otro espacio que no esté habilitado para ello.

Con este espacio, espera que sea un atractivo más de lo que es la Ciudad de Toro, y en el momento que se cumplan los plazos de exposición, esta ordenanza se pondrá en funcionamiento y en un futuro, si se pudiera, se podría gestionar a través de una app.

La Sra. de la Calle manifiesta que es una ordenanza nueva para Toro, pero no de otros lugares, porque esta ordenanza es un corta pega de otras ordenanzas municipales de nuestro alrededor. Duda que la policía municipal vaya a controlar este servicio, tal y como está ahora mismo el servicio de policía y los escasos turnos que tengan, pueda controlar esto. Están de acuerdo que este tema tenían que regularlo, pero no entiende la premura para realizar una ordenanza que regule tanto los derechos como obligaciones y la tasa. Afirma que existe la regulación en cuanto a animales pero tampoco estaría mal si hubiera hecho referencia a ella y evitar que la persona que haga uso de este servicio se tenga que leer todas las ordenanzas del municipio.





**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE TORO
(Zamora)**

Expone que esto, lo que va a generar es un problema entre la gente que está pagando esa tasa para estar en esa área y utilizar esos servicios y la gente que no va a ser usuaria y va hacer uso de esos servicios también. Lo que les estamos proponiendo son posibles mejoras que el Equipo de Gobierno no va a aceptar.

Para finalizar el debate, toma la palabra el Sr. Alcalde para agradecer el apoyo de los concejales no adscritos y la insistencia durante esta legislatura para que se llevara a cabo este área de autocaravanas. Este Equipo de Gobierno también lo llevó en su programa electoral y gracias al trabajo de los Técnicos, este compromiso electoral se hace realidad. En cuanto a la intervención del Grupo Municipal Popular, le sorprende mucho que diga que el Equipo de Gobierno no tiene en cuenta sus opiniones y manifiesta que lo que ha traído hoy al Pleno no es una opinión es una ocurrencia, no ha leído nada de la enmienda que ha presentado, ha venido con otros argumentos, ha presentado la enmienda a las 13:57 horas, a 3 minutos del cierre del plazo de poder presentar esa enmienda, y según su intervención parece que este área de autocaravanas no cumple con nada.

Explica que este tema se ha iniciado con la Federación Española de Caravanista, y con unas pequeñas premisas se les pasó a los Técnicos, que son los que han elaborado esta ordenanza. Agradece el trabajo realizado por los Técnicos teniendo en cuenta las prerrogativas que tiene la Federación Española de Caravanista al igual que los reglamentos que tiene la Federación Española de Municipios y Provincias. En cuanto a las deficiencias que pueda tener como el área y el tamaño, ya se irán viendo. Considera que se debe de dar más difusión pero que la ocupación es del 70% los días de diario y los fines de semana es del 100%. En cuanto a las opiniones de los usuarios, manifiesta que él baja prácticamente a diario y habla directamente con los caravanistas y reciben emails dándoles la enhorabuena por el área, ahora tendrán que trabajar en la difusión y en la ampliación, si fuera necesario. También han recibido comentarios de que el sitio es privilegiado porque las áreas de caravana suelen estar en las afueras de las ciudades, aparcamientos... según se vaya avanzando, se va a ir viendo la intensidad que tiene esta aplicación, y las mejoras que se le pueden hacer a esta área de autocaravanas.

La Sra. de la Calle interviene por alusiones. Le pide al Sr. Alcalde que no tergiversar su intervención y que los plazos están para cumplirse igual diez minutos antes como en el último minuto.

El Sr. Alcalde le dice que no le ha dado la palabra y le pide que no haga lo de todos los plenos. Ha tenido la palabra en dos turnos de intervención, ha sobrepasado en el segundo turno el tiempo de intervención, porque el debate estaba yendo por unos cauces correctos y le corresponde al moderador de esta mesa cerrar el debate.

Sometido el asunto a votación por la Presidencia, encontrándose presentes los trece miembros que de derecho componen el Pleno de la Corporación Municipal, se aprueba por 10 votos a favor (8 del Grupo Municipal Socialista y 2 de los Concejales no adscritos) y 3 en contra del Grupo Municipal Popular, el dictamen transcrito, convirtiéndose en Acuerdo Corporativo en los siguientes términos:





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE TORO
(Zamora)

ACUERDO

PRIMERO. Aprobar inicialmente la Ordenanza Fiscal nº 42 reguladora de la tasa por el aparcamiento y pernocta de autocaravanas, vehículos vivienda y similares en el municipio de Toro, en los términos que se recogen en el Anexo I.

SEGUNDO. Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento, sede electrónica municipal y en el Boletín Oficial de la Provincia, por plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento, portal de transparencia.

TERCERO. Las reclamaciones y sugerencias presentadas serán informadas por los servicios municipales, y la Secretaría General elevará al Pleno la propuesta de estimación o desestimación que proceda y de aprobación definitiva de la Ordenanza Fiscal.

CUARTO. Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, a cuyo efecto por la Alcaldía se ordenarán los trámites necesarios para la conclusión del procedimiento y su entrada en vigor.

QUINTO. Que el acuerdo de aprobación definitiva o, en su caso, el provisional elevado automáticamente a aquella categoría, junto con el texto de la Ordenanza, se publique en el Boletín Oficial de la Provincia de Zamora.

ANEXO I

ORDENANZA FISCAL Nº 42 REGULADORA DE LA TASA POR EL APARCAMIENTO Y PERNOCTA DE AUTOCARAVANAS, VEHÍCULOS VIVIENDA Y SIMILARES EN EL MUNICIPIO DE TORO.

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución, y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 y siguientes, y en el Título II del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se establece la tasa por el aparcamiento y pernocta de autocaravanas, vehículo vivienda y similares, que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal.

ARTÍCULO 1. Fundamento y hecho imponible.

La presente Ordenanza Municipal tiene como objeto regular el uso y disfrute de la zona denominada “Área de Servicio de Autocaravanas”, ubicada en el Barrio del Carmen, destinada al estacionamiento y pernocta de autocaravanas y vehículos vivienda, creando un marco jurídico que permita la distribución racional de dicho espacio público, con la finalidad de no entorpecer el tráfico rodado de vehículos, preservar los





**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE TORO
(Zamora)**

recursos y espacios naturales del municipio, minimizar los posibles impactos ambientales, garantizar la seguridad de las personas, y la debida rotación y distribución equitativa de dicho espacio entre todos los usuarios, así como fomentar el desarrollo económico del municipio, especialmente el turístico.

ARTÍCULO 2. Definiciones.

A los efectos de aplicación de la presente Ordenanza, se tendrán en cuenta las siguientes definiciones:

- *Autocaravana y vehículo-vivienda homologado: vehículo apto para el transporte de viajeros y para circular por las vías o terrenos a que se refiere la legislación estatal sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, construido con propósito especial, incluyendo alojamiento vivienda y conteniendo, al menos, el equipo siguiente: asientos y mesa, camas o literas que puedan ser convertidos en asientos, cocina y armarios o similares. Este equipo estará rígidamente fijado al compartimento vivienda, aunque los asientos y la mesa puedan ser desmontados fácilmente.*

Clasificaciones de este tipo de vehículos:

La clasificación de autocaravanas y vehículos-vivienda homologados a los que le son de aplicación la presente Ordenanza, son:

- *2448 (furgón vivienda).*
- *3148 (vehículo mixto vivienda).*
- *3200 (autocaravana sin especificar de MMA menor o igual a 3.500 Kg.).*
- *3248 (autocaravana vivienda de MMA menor o igual a 3.500 Kg.).*
- *3300 (autocaravana sin especificar de MMA mayor de 3.500 Kg.).*
- *3348 (autocaravana vivienda de MMA mayor de 3.500 Kg.).*
- *Autocaravanista: Persona legalmente habilitada para conducir y utilizar la autocaravana, así como toda persona usuaria de la misma, aun cuando no esté habilitada para conducirla.*
- *Punto de reciclaje: Espacio habilitado exclusivamente para el reciclado de residuos generados por este tipo de vehículos, tales como vaciado de aguas grises (jabonosas) y negras (wáter), residuos sólidos y llenado de depósitos de aguas limpias.*
- *Estacionamiento: Inmovilización de la autocaravana en la vía pública, de acuerdo con las normas de tráfico y circulación en vigor, y que no ocupe la vía pública con útiles o enseres, se sustente sobre sus propias ruedas, no tenga bajadas las patas estabilizadoras, y no vierta fluidos o residuos a la vía.*
- *Zona de Estacionamiento reservadas para autocaravanas: Espacios que sólo disponen de plazas de aparcamientos para el estacionamiento o parada exclusivos de la autocaravana, independientemente de la permanencia o no de*





**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE TORO
(Zamora)**

personas en su interior, pudiéndose abrir las ventanas con la única finalidad de ventilación, sin que disponga de ningún otro servicio.

- *Área de servicio: Espacio de terreno debidamente delimitado, dotado y acondicionado, abierto al público, para su ocupación temporal y uso exclusivo de autocaravanas o vehículos similares, y de las personas que en ellas viajen, y que dispone de uno o varios servicios destinados a las mismas o a sus usuarios, además de los servicios de mantenimiento, estacionamiento y pernocta. Constituye el objeto y ámbito de aplicación de la presente Ordenanza.*

ARTÍCULO 3. Prohibición de acampada libre

Se prohíbe la acampada libre en la zona establecida tanto en el aparcamiento reservado para autocaravanas, como en cualquier vial en caso de no haber zona específica de estacionamiento de autocaravanas, especificándose en los artículos siguientes la diferencia entre la acampada libre y el estacionamiento o aparcamiento y estancia de autocaravanas.

ARTÍCULO 4. Acampada libre.

Se entiende por acampada libre la instalación de uno o más albergues móviles, caravana, autocaravana, tienda de campaña u otros elementos análogos fácilmente transportables o desmontables fuera de los campamentos de turismo regulados en la legislación correspondiente. Se entiende por elementos de acampada aquéllos que puedan ser fácilmente transportables y estén exentos de cimentación. Queda incluido en el término acampada libre, la permanencia por un periodo de tiempo superior al regulado en la presente Ordenanza y aquellas actividades que, a juicio, de la Policía Local o de la Alcaldía, entre en conflicto con cualquier ordenanza municipal.

No tendrá la consideración de acampada libre, la estancia realizada por feriantes, orquestas u organizadores de eventos y prestadores de servicios de los mismos, con motivo de fiestas locales, ferias y eventos deportivos o musicales, siempre que cuenten con la previa autorización municipal.

Será objeto de sanción el incumplimiento de la prohibición de la acampada libre en la zona establecida como aparcamiento reservado para autocaravanas.

ARTÍCULO 5. Aparcamiento de autocaravanas.

Se permite la parada y el aparcamiento o estacionamiento de autocaravanas y vehículos similares homologados como vehículos-vivienda en todas las vías urbanas siempre que el vehículo esté correctamente aparcado, no sea peligroso, no constituya obstáculo o peligro para la circulación, o el vehículo se encuentre colocado en la forma indicada en lugar autorizado para ello y que la actividad que pueda desarrollarse en su interior no trascienda al exterior.





**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE TORO
(Zamora)**

Para que una autocaravana se entienda que está aparcada y no acampada deberá cumplir los siguientes requisitos:

A).- Únicamente estar en contacto con el suelo a través de las ruedas (que no estén bajadas las patas estabilizadoras ni cualquier otro artilugio).

B).- No ocupar más espacio que el de la autocaravana cerrada, es decir, sin ventanas abiertas (ventanas abiertas o proyectables que pueden invadir un espacio mayor que el perímetro del vehículo), sillas, mesas, toldos extendido, o cualquier otro útil o enser fuera de la misma.

C).- No producir ninguna emisión de ningún tipo de fluido, contaminante o no, salvo las propias de la combustión del motor a través del tubo de escape o se lleven a cabo conductas incívicas y/o insalubres como el vaciado de aguas en la vía pública fuera del lugar establecido, ni emitir ruidos molestos.

D).- Mantener la limpieza de la zona ocupada.

ARTÍCULO 6. Dotación de servicios del Área de servicio de Autocaravanas.

El Área de Servicio de Autocaravanas del municipio de Toro dispone de plazas reservadas para el estacionamiento de autocaravanas y vehículos vivienda y está dotada de los siguientes servicios:

- Sumideros o imbornales con acceso a la red de alcantarillado para el vertido de residuos y su tratamiento ecológico en una estación depuradora.*
- Acometida de agua potable mediante fuente.*
- Contenedor de basura para recogida diaria de residuos domésticos.*
- Isla de tratamiento de residuos sólidos urbanos en un radio inferior a los 120 m de distancia.*
- El Área de Servicio estará señalizada en las zonas de acceso al municipio y en el lugar habilitado.*

El Área de servicio de autocaravanas no es de carácter vigilado, no siendo el Ayuntamiento de Toro, responsable de los incidentes que pudieran producirse en los vehículos de los usuarios.

- El área de autocaravanas exhibirá junto a la entrada principal, una placa normalizada en la que figure el distintivo del tipo de establecimiento, y dispondrá de hojas de reclamaciones a disposición de las personas usuarias en la Oficina municipal de Turismo y cartel anunciador de las mismas en un lugar visible.*

ARTÍCULO 7. Normas de funcionamiento. Derechos y obligaciones de los usuarios.

Su uso y disfrute se regirá por las siguientes normas:





**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE TORO
(Zamora)**

1. *El uso y disfrute del Área de Servicio deberá ser autorizado por el Ayuntamiento de Toro, para lo que los usuarios deberán realizar la oportuna solicitud y abonar la tasa correspondiente, según la vigente Ordenanza Fiscal que la regula. La información y forma de acceso serán facilitadas a través de la Oficina municipal de Turismo*

Una vez tramitada la solicitud y abonada la tasa correspondiente, se expedirá la autorización que acredite la utilización del Área de Servicio.

2. *En su interior los vehículos no podrán superar los 30 km./h, y no podrán producir ruidos ocasionados por aceleraciones bruscas, tubos de escape alterados u otras circunstancias anómalas, ni utilizar autogeneradores exteriores.*

Además, el vehículo podrá estacionar conforme a la distribución que tenga delimitada el Área para su aparcamiento, no dificultando o impidiendo la correcta circulación por la zona por estar mal aparcadas, facilitando la evacuación en caso de emergencia.

3. *El conductor inmovilizará el vehículo de manera que no pueda desplazarse espontáneamente ni ser removido por terceros, y responderá por las infracciones cometidas como consecuencia de la remoción del vehículo causada por una inmovilización incorrecta.*

4. *Los usuarios tienen la obligación de comunicar al titular de la explotación cualquier incidencia técnica, avería, desperfecto o carencia o uso indebido que se produzca en el área.*

5. *No podrán instalarse tiendas de campaña o albergues móviles o fijos de ningún tipo y solamente podrán estacionar en las zonas reservadas, los vehículos reconocidos como autocaravanas o vehículos homologados como vehículos vivienda, estando excluidos cualquier otro tipo de vehículos tales como furgonetas, camiones, turismos o motocicletas, debiendo respetar en todo momento las delimitaciones del espacio dibujado en el suelo para el estacionamiento.*

6. *Los usuarios dispondrán de un espacio destinado a la evacuación de las aguas grises y negras producidas por las autocaravanas, así como toma de agua potable, no pudiendo utilizarse como lavadero de vehículos.*

7. *Los usuarios acatarán las indicaciones que, desde el Ayuntamiento, sean dictadas para el cuidado y preservación de la zona y para el respeto y buena vecindad, quedando obligados a cumplir, escrupulosamente, la normativa en materia de ruidos, siendo su incumplimiento objeto de sanción en los términos contemplados en la presente Ordenanza. No se permiten autogeneradores exteriores.*

8. *Las autocaravanas podrán utilizar las patas estabilizadoras y cualquier otro artificio manual o mecánico, así como la instalación de sillas, mesas, toldos extendidos, etc., dentro de la delimitación establecida en cada área de aparcamiento, quedando expresamente prohibido sacar tendederos de ropa al exterior de la autocaravana.*

9. *Los usuarios deberán mantener la limpieza de la zona ocupada, no pudiendo realizar tareas de lavado de vehículos.*





**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE TORO
(Zamora)**

10. En caso de saturación del área, la duración del estacionamiento no podrá ser superior a 120 horas, a fin de garantizar la efectiva rotación de los usuarios. Solamente, en caso de fuerza mayor o necesidad, se podrá superar este tiempo máximo permitido. En ningún caso podrá permanecer más de 1 mes.

11. Salvo pacto en contrario, que deberá encontrarse recogido en el documento de confirmación de la reserva, el servicio de alojamiento en el área de servicios para autocaravanas comenzará a partir de las 14 horas del primer día del período contratado y terminará a las 13 horas del día previsto como fecha de salida.

12. Los usuarios recibirán un documento de recepción, en el que conste, al menos, la identificación del titular del vehículo y las fechas de entrada y salida.

13. Los usuarios deberán abonar el precio establecido por el uso del aparcamiento.

ARTÍCULO 8. Establecimiento de Tarifas.

El acceso al área de servicio del vehículo, estacionamiento, y estancia del mismo hasta un máximo de un mes: 6€/día. (En este servicio se incluye abastecimiento de agua potable y el vaciado de aguas grises y negras).

ARTÍCULO 9. Infracciones y sanciones. Disposiciones Generales.

1. La competencia para sancionar las infracciones a las disposiciones reguladas en la presente Ordenanza corresponde al Alcalde, correspondiendo la vigilancia en lo que respecta al cumplimiento de la presente Ordenanza a la Policía Local de Toro o personal al efecto que designe el Ayuntamiento.

2. El procedimiento sancionador se sustanciará de acuerdo al procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora por parte de la Administración, regulado en las normas vigentes.

3. Además de la imposición de la sanción que corresponda, el Ayuntamiento podrá adoptar las medidas adecuadas para la restauración de la realidad física alterada, y del orden jurídico infringido con la ejecución subsidiaria a cargo del infractor y la exacción de las tasas públicas devengadas.

4. La responsabilidad de las infracciones recaerá directamente en el autor del hecho en que consista la infracción, y en ausencia de otras personas, recaerá en el conductor o propietario del vehículo, quién, debidamente requerido para ello, tiene el deber de identificar verazmente al conductor responsable de la infracción. Si incumpliere esta obligación en el trámite procedimental oportuno, será sancionado de conformidad con lo establecido en el Reglamento Sancionador de Tráfico, como autor de infracción grave.

ARTÍCULO 10. Infracciones.





**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE TORO
(Zamora)**

Las infracciones propias de esta Ordenanza se clasifican en leves, graves y muy graves.

A. Constituyen infracciones leves:

- 1. El incumplimiento de la obligación de mantener visible en el parabrisas el ticket correspondiente a la reserva en zonas de estacionamiento, establecida al efecto.*
- 2. El vertido de líquidos o residuos sólidos urbanos fuera de la zona señalada para ello.*
- 3. La colocación de elementos fuera del perímetro de la autocaravana, tales como toldos, mesas, sillas, patas niveladoras, etc., en las zonas no autorizadas.*
- 4. La colocación en sentido diferente al indicado o fuera de las zonas delimitadas para cada vehículo.*
- 5. La emisión de ruidos molestos fuera de los horarios establecidos con arreglo a lo establecido en la legislación sectorial.*
- 6. Sobrepasar el tiempo de estancia que hubiere sido contratado.*
- 7. El lavado de cualquier tipo de vehículo en el área.*
- 8. No mantener la limpieza de la zona asignada, de acuerdo a los criterios de buena diligencia y uso en la utilización de las cosas.*

B. Constituyen infracciones graves:

- 1. Estacionar en la zona reservada los vehículos no reconocidos como autocaravanas o vehículos homologados como vehículos vivienda.*
- 2. La emisión de ruidos al exterior procedentes de equipos de sonido.*
- 3. El vertido ocasional de líquidos.*
- 4. La ausencia de acreditación del pago de la tasa establecida para el estacionamiento o uso de los servicios.*
- 5. Sobrepasar el tiempo de estancia que estuviera permitido.*
- 6. El abandono del vehículo, entendiéndose como tal, la estancia del vehículo en el área por un período superior a un mes.*
- 7. El estacionamiento en la zona destinada al vaciado de depósitos.*
- 8. Contravenir la prohibición de “acampada libre”, en los términos previstos en la presente Ordenanza Fiscal.*
- 9. Utilizar para el vaciado de aguas grises y negras lugares no habilitados al efecto.*

C. Constituyen infracciones muy graves:

- 1. El vertido intencionado de líquidos o residuos sólidos urbanos fuera de los lugares indicados para ello.*





**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE TORO
(Zamora)**

2. *El deterioro en el mobiliario urbano y del propio Área de servicio de autocaravanas por un mal uso de la misma.*
3. *La total obstaculización al tráfico rodado de vehículos, sin causa de fuerza mayor que lo justifique.*

ARTÍCULO 11. Sanciones.

- A. *Las infracciones leves se sancionarán con multas de hasta 100 €.*
- B. *Las infracciones graves se sancionarán con multas de 101 € a 500 €, y/o expulsión del Área de Servicio.*
- C. *Las infracciones muy graves se sancionarán con multas de 501 € a 3.000 € y/o expulsión del Área de Servicio.*
- D. *Las sanciones serán graduadas, en especial, en atención a los siguientes criterios:*
 1. *La existencia de intencionalidad o reiteración.*
 2. *La naturaleza de los perjuicios causados.*
 3. *La reincidencia o acumulación de infracciones de la misma naturaleza.*
 4. *La obstaculización del tráfico o circulación de vehículos y personas.*
- E. *En la fijación de las sanciones de multa se tendrá en cuenta que, en cualquier caso, la comisión de la infracción no resulte más beneficiosa para el infractor que el cumplimiento de las normas infringidas.*
- F. *Las multas por infracciones a esta Ordenanza Municipal podrán ser pagadas con un 50% de descuento en el plazo de treinta días naturales, siguientes a la notificación de la denuncia. Dicho pago implicará la renuncia a formular alegaciones y la terminación del procedimiento sin necesidad de dictar resolución expresa, sin perjuicio de la posibilidad de interponer los recursos correspondientes.*

ARTÍCULO 12. Infracciones y sanciones.

En todo lo no previsto relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como la determinación de las sanciones que por las mismas correspondan en cada caso, se aplicara el régimen previsto en la Ley 58/2003, General Tributaria y la Ordenanza fiscal nº 41 General de Gestión Recaudación e Inspección de Tributos Locales.

Artículo 13. Medidas Cautelares.

1. *Procederá la retirada con grúa del vehículo de la vía pública con el que se hubiera cometido la infracción en los supuestos contemplados en la vigente Ordenanza.*

Cuando con motivo de una infracción, el infractor no acredite su residencia habitual en territorio español, el agente denunciante, fijará provisionalmente la cuantía de la multa





**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE TORO
(Zamora)**

y de no depositarse su importe o garantizarse su pago por cualquier medio admitido en derecho, procederá a la inmovilización y depósito del vehículo.

2. En los supuestos en que las acampadas se hayan producido con tienda de campaña u otros elementos análogos fácilmente transportables o desmontables, se procederá a la retirada inmediata de los mismos dejando expedito el espacio público ocupado.

DISPOSICION FINAL PRIMERA

En lo no previsto en la presente Ordenanza, serán de aplicación subsidiariamente lo previsto en el TRLRHL, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo; la Ley de Presupuestos Generales del Estado de cada año, la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y cuantas normas se dicten para su aplicación, así como y la Ordenanza fiscal nº 41 General de Gestión Recaudación e Inspección de Tributos Locales.

DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA

Esta Ordenanza entrará en vigor al día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Zamora del acuerdo de su aprobación definitiva y del texto íntegro del mismo, y tendrá aplicación desde entonces, siguiendo en vigor en tanto no se acuerde su modificación o derogación expresa”.

6º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA Nº10/2022, EN LA MODALIDAD DE TRANSFERENCIA DE CRÉDITOS ENTRE DIFERENTES ÁREAS DE GASTO O QUE AFECTAN A PARTIDAS COFINANCIABLES Y GENERACIÓN DE CRÉDITO. EXPEDIENTE 152/2022.

Toma la palabra el Sr. Alcalde para motivar la inclusión de este punto en el orden del día. Manifiesta que el día 24 de abril ha llegado al Ayuntamiento de Toro la confirmación de subvenciones que estaban pendientes y atendiendo a los plazos que otorgan esas subvenciones convenía traerlo cuanto antes. Por ello, han considerado que era más conveniente traerlo de esta manera a tener que convocar un pleno extraordinario con los gastos que ello conlleva.

Sometido a votación la inclusión de este punto en el orden del día por la Presidencia, encontrándose presentes los trece miembros que de derecho componen el Pleno de la Corporación Municipal, se aprueba por 8 votos a favor del Grupo Municipal Socialista y 5 votos en contra (3 del Grupo Municipal Popular y 2 de los Concejales no adscritos).

Habiéndose aprobado la inclusión de este punto en el orden del día, el Sr. Secretario de la Corporación procede a leer la propuesta de acuerdo.

“Con fecha 24 de Abril de 2022, se emitió Providencia de Alcaldía ordenando la incoación de modificación presupuestaria, bajo la modalidad de transferencia de crédito.



**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE TORO
(Zamora)**

Con fecha 24 de Abril de 2022, se emitió Memoria del Alcalde en la que se especificaban la modalidad de modificación del crédito, la financiación de la operación y su justificación.

Asimismo, consta en el expediente informe de Secretaría sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir, y los preceptivos informes de Intervención, ambos favorables con observaciones, sobre el cálculo de la estabilidad presupuestaria y sobre la modificación de créditos.

Por todo lo anteriormente expuesto, y examinada la documentación que la acompaña, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 22.2 e) y 47.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, se somete a la aprobación del Pleno de la Corporación la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO. Aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos n.º 10/2022 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de transferencia de créditos entre aplicaciones de distinta área de gasto, como sigue a continuación:

1º MODALIDAD

El expediente de modificación de créditos n.º 10/2022 se realizará de acuerdo con el siguiente detalle

APLICACIONES QUE SE MINORAN: Transferencias en Aplicaciones de Gastos

APLICACIÓN	SITUACIÓN ANEXO INVERSIONES.	CRÉDITO INICIAL	MODIFICACIÓN	CRÉDITO DEFINITIVO.
1522-60002 RESTAURACIÓN ARCO DEL RELOJ	FONDOS PROPIOS. Nº3	20.000 €	-20.000 €	0
1522-61912 REHABILITACIÓN ALCÁZAR DE TORO	FONDOS PROPIOS Nº6	25.000€	-25.000€	0.
151-61901 CAMINO RÚALES.	FONDOS PROPIOS Nº 11. E INCORPORACIÓN RMTES.	140.000€	-6753,09€	133.246,91€
1532-61901 PAVIMENTACIÓN Y SANEAMIENTO TRASLAFÓNDIGA. PLAZA MAYOR	COFINANCIADA CCAA. Nº 12	30.000	-30.000	0
1532-61903 REPARACIÓN C/ MONJAS DE SAN JUAN Y PZ SAN J	FONDOS PROPIOS. Nº 16	26.000 €	-26.000€	0
1532-61905. ACTUACIÓN RONDA	COFINANCIADA 50% CCAA	100.000€	-100.000€	0€



**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE TORO
(Zamora)**

CORREDERA Y CARLOS LATORRE				
1532-61906. ACONDICIONAMIENTO POLÍGONO NORTE.	COFINANCIADA 50% CCAA. Nº 19	200.000.	-38.781,73€	161.218,27€
TOTAL			246.534,82€	

APLICACIONES QUE INCREMENTAN CRÉDITO: PARA LA TRANSFERENCIA A LA
APLICACIÓN:

APLICACIÓN	SITUACIÓN ANEXO INVERSIONES.	CRÉDITO INICIAL	MODIFICACIÓN	CRÉDITO DEFINITIVO.
1623-61900 REPOSICIÓN INFRAESTRUCTURAS ABASTECIMIENTO Y SANEAMIENTO.	COFINANCIADA CCAA. Nº4.	120.000€	+116.608,14€	236.608,14€
1532-61900 Pavimentación y Mejora Redes c/ Administracion Tagarabuena	COFINANCIADA CCAA. Nº7.	29.000€	+6000€	35.000€
150-61900 Otras inversiones de reposición de infraestructuras y bienes destinados al uso general	FONDOS PROPIOS Nº0	20.000€	+123.926,68€	143.96,68€
TOTAL			246.534,82€	

2º FINANCIACIÓN

Esta modificación del Presupuesto Municipal no altera la cuantía total del mismo, se imputa el importe total o parcial de varios créditos a una nueva partida creada.

3º JUSTIFICACIÓN

La misma se justifica en el encabezamiento de la modificación.

A mayor abundamiento se hace necesario realizar una **GENERACIÓN DE CRÉDITO** por la cuantía definitivamente otorgada por los planes provinciales. Expediente 579/2022 CRITERIOS DE REPARTO.

219 Toro	8.532	1	1	0	36.000 €	385.349,08 €	421.349,08 €
----------	-------	---	---	---	----------	--------------	--------------

APLICACIÓN QUE INCREMENTA CRÉDITO

			CRÉDITO	MODIFI.	CRÉDITO
--	--	--	---------	---------	---------



**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE TORO
(Zamora)**

			TRAS MODIF.		DEFINITIVO
150-61900	FONDOS	20.000€	143.96,68€	261.349,08	405.275,76€
Otras inversiones de reposición de infraestructuras y bienes destinados al uso general	PROPIOS Nº0	+123.926,68€			

2º FINANCIACIÓN

Esta modificación se financia con el compromiso firme de aportación por parte de la Diputación provincial, minorando ya la cuantía consignada como planes provinciales. 160.000€

ALTAS EN CONCEPTO DE INGRESOS

Aplicación económica			Descripción	Euros
Cap.	Art.	Conc.		
7	61	00	PPCM 2022	261.349,08 €

LAS APLICACIONES DEL PPCM 2022 SON LAS **SOMBREADAS EN AMARILLO** INCLUYENDO LA DE REPARACIÓN CALLE NUEVA APERTURA. PARALELA ANCHA: 20.000€. TOTAL PPCM 2022. 621494,03

RESPECTO DEL FONDO DE COOPERACIÓN **SOMBREADAS EN VERDE:**

RESPECTO DEL FONDO EXTRAORDINARIO DE COOPERACIÓN (PENDIENTE DE CONCEDER) **SOMBREADO EN MORADO** HASTA LOS 250.000€ CONSIGNADOS EN PRESUPUESTO RESTAN 81.992,62€.

SEGUNDO. Exponer este expediente al público mediante anuncio insertado en el Boletín Oficial de la Provincia de Zamora y en el tablón de edictos del Ayuntamiento así como en el portal de transparencia, por el plazo de quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno.

El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas”.

Toma la palabra la Sra. Portavoz del Grupo Municipal Socialista M^a Ángeles Medina Calero. Asevera que como ya les indicó en la Comisión Informativa, el pasado 24 de abril de 2022, se confirma por parte de la Diputación una ampliación en los





**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE TORO
(Zamora)**

Planes Provinciales de 261.349,08€ y que había que resolver cuanto antes por los plazos de ejecución. Aprovechando que tenían esta subvención, se trae la modificación presupuestaria con dos tipos de modificación. Por un lado, transferencia de crédito, partidas que al principio estaban financiadas con fondos propios y que iban relacionadas de otra manera se han tenido que cambiar porque el establecimiento no sólo de los fondos provinciales, sino también de las condiciones definitivas que estableció la Comunidad Autónoma en los Fondos de Cooperación unas características para las obras a financiar, y por ello, se produce la transferencia de crédito modificando unas partidas del anexo de inversiones cambiándolos a otro, pero esto no cambia nada el presupuesto y por tanto esta modificación por transferencia asciende a 246.534,82€. Y por otro lado, la generación de crédito y las condiciones establecidas en los planes provinciales ha hecho que se tuviera otra vez que reorganizar el anexo de inversiones. En el presupuesto se pueden hacer modificaciones y la única modificación sustancial es la incorporación por generación de crédito. El presupuesto no cambia, sólo se ha incorporado los 261.349,08€, que la Diputación les ha confirmado.

Reitera que esta confirmación llegó el día 24 de abril, por lo que decidieron traerlo como una adición a este orden del día, precisamente para evitar retrasos, ya que este tipo de obras llevan un periodo de ejecución bastante largo, entre sacarlo a licitación, elaborar proyectos ... y tienen un periodo de tiempo para justificarlo. Por el tema de plazos, no podían esperar al pleno de mayo y lo que hubiera ocurrido es que la semana que viene se convocase una comisión y pleno extraordinario, generando costes a las arcas municipales, por ello, se decidió traerlo a esta sesión plenaria.

La información de este expediente ha estado a disposición de todos los Concejales desde el momento en que se convocó el Pleno, aun así manifiesta que hay un periodo de alegaciones por si alguien quiere hacer alguna alegación al respecto.

Toma la palabra el Sr. Concejel no adscrito, D. Teodoro Alonso Calvo que manifiesta que no están en desacuerdo con el fondo de la modificación presupuestaria por generación de crédito. El problema son las formas que han utilizado obviando la Comisión Informativa que considera necesaria para traer el asunto al Pleno. En la Comisión Informativa por parte del Sr. Concejel González se pidió informe al Sr. Secretario sobre la conveniencia o la idoneidad de poderlo incluir, pero no ha visto que haya un informe al respecto en el expediente. Afirmar que el fondo del asunto es lógico y cumple con todos los requisitos de tramitación, pero no están conformes con la forma en la que se ha traído a esta sesión, saltándose con lo que es la tramitación, y no escudándose en que esto generase costes a las arcas municipales, convocando un nuevo pleno extraordinario, porque cuando hay que hacerlo, se hace un pleno extraordinario.

Toma la palabra el Sr. Portavoz del Grupo Municipal Popular D. Alejandro González Rodríguez. Manifiesta que este punto es una decisión política, se trata de una transferencia de crédito entre unas partidas y otras y aunque la generación de crédito este justificada, la forma no ha sido la adecuada. En la Comisión Informativa le solicitó un informe sobre la legalidad de llevar este asunto en el orden del día a Pleno sin pasar previamente por una Comisión Informativa de Gobierno y Gestión Económica, pero no han tenido ni contestación ni seguridad jurídica sobre este tema.





**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE TORO
(Zamora)**

El Sr. González lee textualmente las bases aprobadas del presupuesto: “la aprobación de las transferencias de crédito, en los presupuestos del Ayuntamiento cuando afecten a aplicaciones presupuestarias de distintas áreas de gasto corresponde al pleno del Ayuntamiento. En este caso serán de aplicación las normas sobre información, reclamaciones, publicidad y régimen de recursos contencioso administrativo aplicables a la aprobación del presupuesto de la Entidad”. Esto significa que el Equipo de Gobierno debiera de haber llevado este asunto a la Comisión Informativa de Gobierno y Gestión Económica. En cuanto al asunto del ahorro económico, manifiesta que a su Grupo no le hubiera importado renunciar a las comisiones por asistencia a la Comisión Informativa y por asistencia al Pleno, si se trae este asunto con la seguridad jurídica al Pleno previamente informado por la Comisión Informativa.

Para cerrar el debate, toma la palabra el Sr. Alcalde para explicar que la Ley de Bases insta a que el único que puede solicitar informes al Sr. Secretario de la Corporación es el Sr. Alcalde. Manifiesta que el expediente ha estado a disposición de los Sres. Concejales y en él están los informes preceptivos para su aprobación en Pleno, tanto de Secretaría como de Intervención, y todos esos informes son favorables. Este expediente no se ha podido llevar a una comisión informativa por las razones expuestas anteriormente, pero es muy productivo que este asunto se trate cuanto antes.

Sometido el asunto a votación por la Presidencia, encontrándose presentes los trece miembros que de derecho componen el Pleno de la Corporación Municipal, se aprueba por 8 votos a favor del Grupo Municipal Socialista y 5 votos en contra (3 del Grupo Municipal Popular y 2 de los Concejales no adscritos), el dictamen transcrito, convirtiéndose en Acuerdo Corporativo en los siguientes términos:

ACUERDO

“PRIMERO. Aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos n.º 10/2022 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de transferencia de créditos entre aplicaciones de distinta área de gasto, como sigue a continuación:

1º MODALIDAD

El expediente de modificación de créditos n.º 10/2022 se realizará de acuerdo con el siguiente detalle

APLICACIONES QUE SE MINORAN: Transferencias en Aplicaciones de Gastos

APLICACIÓN	SITUACIÓN ANEXO INVERSIONES.	CRÉDITO INICIAL	MODIFICACIÓN	CRÉDITO DEFINITIVO.
1522-60002 RESTAURACIÓN ARCO DEL RELOJ	FONDOS PROPIOS. Nº3	20.000 €	-20.000 €	0
1522-61912 REHABILITACIÓN ALCÁZAR DE TORO	FONDOS PROPIOS Nº6	25.000€	-25.000€	0.



**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE TORO
(Zamora)**

151-61901 CAMINO RÚALES.	FONDOS PROPIOS Nº 11. E INCORPORACIÓN RM TES.	140.000€	-6753,09€	133.246,91€
1532-61901 PAVIMENTACIÓN Y SANEAMIENTO TRASLAFÓNDIGA. PLAZA MAYOR	COFINANCIADA CCAA. Nº 12	30.000	-30.000	0
1532-61903 REPARACIÓN C/ MONJAS DE SAN JUAN Y PZ SAN J	FONDOS PROPIOS. Nº 16	26.000 €	-26.000€	0
1532-61905. ACTUACIÓN RONDA CORREDERA Y CARLOS LATORRE	COFINANCIADA 50% CCAA	100.000€	-100.000€	0€
1532-61906. ACONDICIONAMIENTO POLÍGONO NORTE.	COFINANCIADA 50% CCAA. Nº 19	200.000.	-38.781,73€	161.218,27€
TOTAL			246.534,82€	

APLICACIONES QUE INCREMENTAN CRÉDITO: PARA LA TRANSFERENCIA A LA
APLICACIÓN:

APLICACIÓN	SITUACIÓN ANEXO INVERSIONES.	CRÉDITO INICIAL	MODIFICACIÓN	CRÉDITO DEFINITIVO.
1623-61900 REPOSICIÓN INFRAESTRUCTURAS ABASTECIMIENTO Y SANEAMIENTO.	COFINANCIADA CCAA. Nº4.	120.000€	+116.608,14€	236.608,14€
1532-61900 Pavimentación y Mejora Redes c/ Administración Tagarabuena	COFINANCIADA CCAA. Nº7.	29.000€	+6000€	35.000€
150-61900 Otras inversiones de reposición de infraestructuras y bienes destinados al uso general	FONDOS PROPIOS Nº0	20.000€	+123.926,68€	143.96,68€
TOTAL			246.534,82€	

2º FINANCIACIÓN

Esta modificación del Presupuesto Municipal no altera la cuantía total del mismo, se imputa el importe total o parcial de varios créditos a una nueva partida creada.



**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE TORO
(Zamora)****3º JUSTIFICACIÓN**

La misma se justifica en el encabezamiento de la modificación.

A mayor abundamiento se hace necesario realizar una **GENERACIÓN DE CRÉDITO** por la cuantía definitivamente otorgada por los planes provinciales. Expediente 579/2022 CRITERIOS DE REPARTO.

219 Toro	8.532	1	1	0	36.000 €	385.349,08 €	421.349,08 €
----------	-------	---	---	---	----------	--------------	--------------

APLICACIÓN QUE INCREMENTA CRÉDITO

			CRÉDITO TRAS MODIF.	MODIFI.	CRÉDITO DEFINITIVO
150-61900	FONDOS	20.000€	143.96,68€	261.349,08	405.275,76€
Otras inversiones de reposición de infraestructuras y bienes destinados al uso general	PROPIOS	+123.926,68€			
	Nº0				

2º FINANCIACIÓN

Esta modificación se financia con el compromiso firme de aportación por parte de la Diputación provincial, minorando ya la cuantía consignada como planes provinciales. 160.000€

ALTAS EN CONCEPTO DE INGRESOS

Aplicación económica			Descripción	Euros
Cap.	Art.	Conc.		
7	61	00	PPCM 2022	261.349,08 €

LAS APLICACIONES DEL PPCM 2022 SON LAS **SOMBREADAS EN AMARILLO** INCLUYENDO LA DE REPARACIÓN CALLE NUEVA APERTURA. PARALELA ANCHA: 20.000€. TOTAL PPCM 2022. 621494,03

RESPECTO DEL FONDO DE COOPERACIÓN **SOMBREADAS EN VERDE:**

RESPECTO DEL FONDO EXTRAORDINARIO DE COOPERACIÓN (PENDIENTE DE CONCEDER) **SOMBREADO EN MORADO** HASTA LOS 250.000€





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE TORO
(Zamora)

CONSIGNADOS EN PRESUPUESTO RESTAN 81.992,62€.

SEGUNDO. Exponer este expediente al público mediante anuncio insertado en el Boletín Oficial de la Provincia de Zamora y en el tablón de edictos del Ayuntamiento así como en el portal de transparencia, por el plazo de quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno.

El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas”.

7º.- MOCIONES DE URGENCIA.

El Sr. Alcalde manifiesta que le consta que se ha presentado una moción de urgencia por el Grupo Municipal Popular. Le cede la palabra al portavoz del Grupo para que defienda la urgencia de la moción.

7.1.- MOCIÓN DE URGENCIA QUE PRESENTA EL GRUPO POPULAR EN EL AYUNTAMIENTO DE TORO CON EL FIN DE QUE EL EQUIPO DE GOBIERNO INICIE DE FORMA URGENTE LAS ACTUACIONES NECESARIAS PARA UNA CORRECTA INSPECCIÓN Y MANTENIMIENTO DE LAS ÁREAS DE JUEGO INFANTIL.

Toma la palabra el Sr. Portavoz del Grupo Municipal D. Alejandro González Rodríguez para justificar la urgencia de la moción presentada. Manifiesta que la urgencia viene dada por las quejas que nos han transmitido numerosos padres y le consta que también le han transmitido las quejas al Equipo de Gobierno para el mantenimiento y conservación de los parques de la Ciudad. Visto que estamos en una época de mayor utilización de los parques, por la llegada del buen tiempo, creen necesario mejorar el mantenimiento, conservación e inspección de las áreas de juego infantil. Es una demanda de los padres y considera que se debe de atender desde el Ayuntamiento de Toro. Es una creencia generalizada de que los parques no están con un correcto mantenimiento e inspección, por lo que solicita formalmente que de una oportunidad al debate, que acepte el carácter de urgencia de esta moción y que podamos debatirla.

Toma la palabra el Sr. Alcalde para indicar que el Equipo de Gobierno se va a abstener por las razones que va a exponer a continuación. Agradece que hayan presentado esta moción de urgencia porque la considera constructiva. Explica que desde el 22 de febrero está encargado el presupuesto para la certificación de parques que ha diligenciado el Concejal de medio ambiente. Reconoce que estos parques municipales tienen carencias como todos los servicios y todas las instalaciones municipales, ya que a todos les gustaría que estuvieran perfectos, pero estos parques siempre se han mantenido con una histórica partida presupuestaria de 2.000€, que el anterior Equipo de Gobierno también gestionaba, y que no cambió. Esta partida presupuestaria, a partir del año 2021, llegó al montante de 41.000€, cosa que ya lo habrán comprobado en la liquidación presupuestaria, debido a que entendían que hacia falta un refuerzo de limpieza debido al Covid. Este año, a pesar de que la partida es de 2.000€, este Equipo

31





**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE TORO
(Zamora)**

de Gobierno lleva ejecutado en limpieza 4.081€, pero los parques, aunque tengan carencias se están limpiando. Entiende de que hay que mejorar los parques, pero esta moción también podía haber tenido un poco de llamada al civismo. El deber del Equipo de Gobierno es tenerlos limpios, pero también hay un deber de la ciudadanía para conservarlos limpios.

Sometido a votación la ratificación de la urgencia de esta Moción por la Presidencia, encontrándose presente los trece miembros que de derecho componen el Pleno de la Corporación Municipal, la misma se rechaza por 5 votos a favor (3 del Grupo Municipal Popular y 2 Concejales no adscritos) y 8 abstenciones del Grupo Municipal Socialista.

8º.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

RUEGOS Y PREGUNTAS DE LOS CONCEJALES NO ADSCRITOS:

Toma la palabra el Sr. Concejel D. Javier Gómez Valdespina que procede a formular las siguientes preguntas:

En primer lugar, formula dos preguntas dirigidas al Sr. Alcalde, relacionadas con el Plan Estratégico de Desarrollo Sostenible Toro 2030. El 13 de septiembre de 2021, se celebró en el Teatro Latorre la primera reunión sobre el Plan Estratégico de Desarrollo Sostenible Toro 2030, que está financiado por los Fondos Europeos Next Generation, en la que se convocaba a todos los vecinos de Toro, empresarios y asociaciones a participar en la elaboración de este Plan. El Sr. Alcalde les informó a todos los presentes que sería la primera de muchas reuniones que se iban a realizar para debatir proyectos, ideas, iniciativas, con la finalidad de que este plan fuera elaborado por todos y para todos. El pasado jueves día 21 de abril, y anunciado con muy pocas horas de antelación, se celebró el acto de presentación de este Plan Estratégico de Desarrollo Sostenible Toro 2030, no habiéndose presentado ni una sola reunión más desde su presentación. Le pregunta: *“¿A qué se debe este Juan Palomo?, ¿ha tenido algo que ver que en aquella primera y única reunión, varios vecinos de Toro le pusieron entre las cuerdas, o simplemente es lo de siempre, promete una cosa y luego hace lo que quiere?. En la presentación de este Plan, este pasado jueves, ¿ha explicado usted que su elaboración ha costado 11.870€?”*.

Formula dos preguntas dirigidas a la Sra. Concejel de Urbanismo, Obras y Fomento. La primera pregunta está relacionada con el tráfico vial durante la Semana Santa. Durante la Semana Santa ha sido un caos circulatorio entrar y salir de nuestra ciudad para todos los forasteros. Las principales vías de acceso, como la Calle Corredera y Santa Catalina de Roncesvalles se encontraban cerradas al tráfico, quiera que le explicaran los motivos de esta nefasta planificación en ejecución de estas obras.

La segunda pregunta está relacionada con las obras de la Calle de Santa Catalina de Roncesvalles. Les ha sorprendido que no estuviera colocado el cartel anunciador de la cofinanciación de esta obra. Porque esta obra la cofinancia junto con la Junta de Castilla y León y según exige el Pliego de Condiciones no se ha puesto el cartel. Este cartel se ha puesto hace pocos días, por lo que querían saber el por qué.





**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE TORO
(Zamora)**

Finalmente formula la última pregunta dirigida al Sr. Concejal de Medio Ambiente, relacionada con los trabajos de limpieza en el Arroyo Adalia. Manifiesta que en el Pleno celebrado el 29 de marzo de 2021, presentó una moción de urgencia para la construcción de un nuevo paso sobre el Arroyo Adalia, a la altura de la Cuesta del Reventón al final de la misma, para resolver los problemas de inundación que hay en este tramo y que en muchas ocasiones impide a los vecinos cruzar por este punto. Concretamente, este fin de semana, resultaba imposible cruzar. Actualmente la Confederación Hidrográfica del Duero está realizando unos trabajos de limpieza en esta zona del Arroyo Adalia. Por ello, pregunta “¿este Ayuntamiento tiene previsto realizar alguna intervención para evitar la inundación de este tramo del camino?”.

El Sr. Alcalde-Presidente manifiesta que le serán contestadas dichas preguntas por escrito.

Toma la palabra el Sr. Concejal D. Teodoro Alonso Calvo que procede a formular las siguientes preguntas:

En primer lugar, formula una pregunta dirigida al Sr. Alcalde, relacionada con la iluminación del Alcázar. Manifiesta que recientemente han sido sustraídos varios focos de la iluminación del Alcázar, “¿por qué motivo esta noticia no ha trascendido a la opinión pública?, ¿es un intento de silenciar este acto vandálico para ocultar las deficiencias que tenemos?, porque realmente tienen una importancia bastante trascendental”.

Formula dos preguntas dirigidas a la Sra. Concejal de Obras, Urbanismo y Fomento. Una de ellas está relacionada con la cuesta del Canto, se alegran por la reparación que se ha realizado por el tramo que discurre desde el puente de hierro hasta la confluencia de la nacional 122, gracias a la actuación de la unidad de carreteras del Ministerio de Fomento que ha reparado 200 metros de los 1000 metros que son en su totalidad. Los otros 800 metros han sido bacheados y costeados por este Ayuntamiento con un coste tan elevado de 2.412, 51€. Por ello pregunta, “¿después de habernos dicho o afirmado, hasta en tres ocasiones en este pleno, a preguntas de la oposición y concretamente mías, de que no se podía actuar en dicho tramo por desconocerse la titularidad del mismo y que de hacerlo incurriría en una responsabilidad para el Ayuntamiento, en que ha cambiado o se ha diluido la titularidad de este tramo en los últimos meses?, o más bien ¿se ha actuado debido a la presión ciudadana, aunque hayan necesitado más de tres años para hacerlo, pudiéndose haber evitado los números daños sufridos por los vehículos estos años?”.

Formula la última pregunta relacionada con el Palacio de Bustamante. El pasado 8 de abril de 2022, han adjudicado el contrato menor de servicios consistente en la elaboración de un informe técnico sobre el estado del Palacio Bustamante. “Llama la atención que esta adjudicación realizada a dedo, se adjudique al mismo arquitecto que realizó obras de rehabilitación en dicho Palacio. ¿Nos puede explicar el criterio seguido en esta contratación?, no se entiende que se contrate el mismo arquitecto que realizó trabajos de rehabilitación en este inmueble ya que, si se hubiera cometido algún fallo en su rehabilitación, jamás lo reflejaría en su informe”.





**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE TORO
(Zamora)**

El Sr. Alcalde-Presidente manifiesta que le serán contestadas dichas preguntas por escrito.

RUEGOS Y PREGUNTAS DEL GRUPO MUNICIPAL POPULAR

Toma la palabra el Sr. Concejel D. Raúl Martínez Martín, para formular dos ruegos y una pregunta.

Formula el primer ruego sobre el parque del Barrio del Carmen. Manifiesta que debido a la afluencia de las autocaravanas que pasan por la zona para su aparcamiento, ruegan que pongan unas vallas de seguridad alrededor de todo el parque infantil que hay al lado en el Barrio del Carmen para evitar posibles accidentes. También ruegan que las pongan en todo el aparcamiento, porque hay un tramo con postes, pero no con vallas y es justo en todo el acantilado o un cortado.

Formula el segundo ruego sobre señalización vial. Ruegan que vuelvan a pintar los estacionamientos para discapacitados que hay situado en la Plaza de Santa Marina, justo enfrente de la Iglesia de la Concepción, y otro situado en la Plaza Mayor, justo enfrente del Sepulcro, ya que están muy deteriorados de pintura y hay coches que los usan utilizando la excusa de que casi no se ven.

Formula la pregunta relacionada con el cementerio de Tagarabuena. “*¿En qué situación se encuentra la negociación por parte del Ayuntamiento para asumir las competencias del cementerio municipal de Tagarabuena?*”

El Sr. Alcalde-Presidente manifiesta que le serán contestadas dichas preguntas por escrito.

Y no habiendo más asuntos que tratar, por el Sr. Presidente se levantó la sesión, dándose por finalizado el acto, siendo las veinte horas del día en principio indicado, de todo lo cual, yo el Secretario, doy fe.

VºBº

EL ALCALDE-PRESIDENTE

Fdo. Tomas del Bien Sánchez

(Documento firmado electrónicamente en la fecha al margen referenciado)

EL SECRETARIO

Fdo.: Juan Ramón García Leal

